



## CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal de este término **CERTIFICA:** Que en el **Tomo 147**, del libro de Actas y Acuerdo Municipales que esta Secretaria Municipal, lleva se encuentra el Punto de Acta y Resolución que literalmente dice: **ACTA 39** Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, en fecha jueves veintiocho (28) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en el “Salón de sesiones Efraín Aquiles Pereira Sabillon”, siendo las 9:10 a.m.- Presidio la sesión el Alcalde Municipal Asley Guillermo Cruz Mejía, Y la asistencia de los Regidores (as): Carlos Luis Reyes Flores, Juan Carlos Morales Pacheco, Dania Merary Mayorquin Lanza, Sofia Margarita Sánchez Pinel, Rosa Ana Mencía Mayorga, David Enrique Zavala Turcios, Víctor Lenin Barahona González, Napoleón Mendoza Alcántara, Damicela Soto Ballesteros y Fredy Eriberto Mejía Gutiérrez. La Vicealcaldesa Municipal Geraldina Zelaya Rivera estuvo presente mediante la plataforma de zoom. Presente el asesor Legal Abogado Miguel Durón y representante de la CCT.- Por ante la Secretaria Municipal que da fe: **PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO... CUARTO... QUINTO: PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DE ARBITRIO PARA EL AÑO FISCAL 2024.** La licenciada Gabriela Nolasco Jefe del Departamento de Control Tributario presento ante el pleno de la Corporación Municipal solicitud para modificación del plan de arbitrio para el año fiscal 2024, modificaciones que literalmente reza: **Considerando:** que el plan de arbitrio es una ley o el instrumento básico de la innegable aplicación, donde anualmente se establecen los tributos municipales, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones por mejoras, así como las sanciones y multas aplicables a los contribuyentes en caso de mora y los procedimientos relativos al sistema tributario; el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos y transeúntes de un municipio. **Considerando:** compete a las municipalidades crear las tasas por servicios y los montos por contribución por mejoras. Los rubros enlistados a continuación, y que presentan cualquiera de las siguientes condiciones, pagaran el Impuesto y las tasas aplicables de acuerdo con el Volumen de Ventas de oficio según la tabla: 1) Aquellos que no presenten Declaración Jurada de Ingresos dentro de los términos que la Ley establece. 2) Aquellos que presenten la Declaración Jurada de Ingresos con datos falsos. 3) Los que no renueven el permiso en enero de cada año. **Tabla 4: Tasación de Oficio Aplicado a los Negocios. (Modificación letra roja).**

Código	Actividad	Ventas Aproximadas	Código	Actividad	Ventas Aproximadas
112-01	Agricultura, Ganadería, Caza, Selvicultura	L 200,000.00	113-06	Bodegas	L 400,000.00
					L 300,000.00
					L 150,000.00
112-04	Envasados Y Conservación De Frutas Y Legumbre	L 120,000.00	113-07	Depósitos	L 400,000.00
					L 300,000.00
					L 150,000.00
112-08	Fabricación De Productos De Panadería	L 120,000.00	113-09	Farmacias	L 300,000.00
					L 150,000.00
					L 80,000.00
112-10	Fábrica De Cacao, Chocolate Y Artículos De Confitería	L 120,000.00	113-10	Puestos De Venta De Medicina	L 120,000.00
					L 60,000.00
112-11	Elaboración De Otros Productos Alimenticios	L 120,000.00	113-11	Supermercados	L 250,000.00
					L 150,000.00
112-15	Industria De La Confección Y Sastrería	L 96,000.00	113-12	Ferreterías	L 960,000.00
					L 400,000.00
					L 200,000.00
112-16	Fabricación De Prendas De Vestir, Excepto Calzado	L 120,000.00	113-13	Pulperías	L 50,000.00
					L 25,000.00



112-17	Curtidurías Y Talleres De Acabados	L 120,000.00	113-14	Glorietas Y Casetas De Venta De Golosinas	L 120,000.00
					L 50,000.00
112-18	Fábrica de Productos de Cuero	L 120,000.00	113-15	Puestos De Venta De Artículos Usados	L 300,000.00
					L 150,000.00
					L 50,000.00
112-19	Fábrica De Calzado	L 120,000.00	113-16	Carnicerías Y Venta De Mariscos	L 200,000.00
112-20	Aserraderos Y Cepilladoras	L 250,000.00	113-17	Peleterías Y Talabarterías	L 120,000.00
112-21	Fábrica De Artículos De Madera, Excepto Papel	L 120,000.00	113-18	Librerías Y Papelerías	L 120,000.00
112-34	Fabricación De Productos De Cemento	L 120,000.00	113-19	Heladerías	L 200,000.00
112-40	Vidrierías	L 150,000.00	113-20	Puestos De Venta De Ropa Y Achinería	L 200,000.00
112-99	Industrias Diversas No Clasificadas	L 150,000.00	113-21	Puestos De Venta De Artesanías	L 300,000.00
					L 150,000.00
113-01	Casas Comerciales	L 200,000.00	113-22	Floristerías	L 120,000.00
		L 150,000.00			
		L 100,000.00			
113-02	Almacenes	L 200,000.00	113-23	Venta De Productos Agropecuarios	L 400,000.00
		L 100,000.00			L 200,000.00
113-03	Tiendas De Calzado Y Vestuario, Etc.	L 200,000.00	113-25	Venta De Repuestos, Accesorios, Grasas Y Lubricantes	L 300,000.00
		L 100,000.00			L 200,000.00
113-04	Bazares	L 400,000.00	113-27	Viveros, Venta De Plantas	L 300,000.00
		L 300,000.00			L 150,000.00
		L 150,000.00			
113-28	Venta De Madera	L 120,000.00	114-17	Cantinas, Expendios De Aguardiente	L 120,000.00
113-29	Joyerías	L 200,000.00	114-18	Bufetes, Consultorios Y Tramitaciones	L 250,000.00
		L 100,000.00			L 120,000.00
113-30	Billares	L 600,000.00	114-19	Casinos, Centro Nocturnos, Bares	L 120,000.00
		L 300,000.00			
113-31	Venta De Cervezas	L 120,000.00	114-20	Hospitales, Clínicas Y Policlinicas	L 500,000.00
113-32	Venta De Licores	L 120,000.00	114-21	Laboratorios Médicos, Dentales, Oftalmológico	L 300,000.00
113-33	Lotificadoras	L 1,000,000.00	114-22	Juegos de Salón Tragamonedas, Ataras, Etc.)	L 120,000.00
		L 500,000.00			
113-34	Venta De Verduras	L 120,000.00	114-23	Molinos Que Prestan Servicio A Particulares	L 50,000.00
		L 60,000.00			L 30,000.00
113-43	Auto lote, venta de Autos de Segunda	L 1,000,000.00	114-25	Instituciones Bancarias, Casas De Cambio, AHP	L 300,000.00
		L 800,000.00			
		L 500,000.00			
113-99	Establecimiento. Comer. No Clasificados	L 150,000.00	114-26	Hoteles, Moteles, Hospedajes	L 200,000.00
		L 100,000.00			L 150,000.00
114-01	Servicio De Transporte	L 200,000.00	114-28	Talleres De Servicio (mecánica, Elect, Reloj.)	L 200,000.00
		L 150,000.00			L 150,000.00
		L 100,000.00			L 50,000.00
114-02	Salas De Belleza, Barberías Y Gimnasios	L 200,000.00	114-29	Establecimientos Educativos	L 300,000.00
		L 150,000.00			L 200,000.00
		L 75,000.00			
114-03	Radio Emisoras	L 200,000.00	114-30	Casas De Empeños	L 300,000.00
		L 150,000.00			L 200,000.00
					L 100,000.00
114-05	Compañías Televisoras Por Cable	L 200,000.00	114-33	Servicio De Agua Potable (venta)	L 300,000.00
					L 180,000.00
114-08	Agencias De Viaje	L 200,000.00	114-35	Cooperativas Que Prestan Servicios	L 300,000.00
114-09	Agencias De Bienes Raices	L 1,000,000.00	114-36	Servicios De Café, Net Internet	L 200,000.00
		L 800,000.00			L 150,000.00
		L 500,000.00			L 100,000.00
114-10	Comedores, Restaurantes Y Cafeterías	L 200,000.00	114-37	Distribuidoras	L 240,000.00
		L 100,000.00			L 120,000.00
114-11	Parques Y Lugares De Recreación	L 120,000.00	114-38	Venta De Celulares, Tarjetas, Accesorios Y Otros	L 200,000.00



114-11	Parques Y Lugares De Recreación	L 120,000.00	114-38	Venta De Celulares, Tarjetas, Accesorios Y Otros	L 200,000.00
114-13	Casas Funerarias	L 120,000.00	114-42	Constructoras	L 1,000,000.00
					L 800,000.00
					L 500,000.00
114-14	Disco Móvil Y Conjuntos Musicales Y Altoparlantes	L 120,000.00	114-43	Concesionarias	L 120,000.00
114-16	Estacionamiento De Vehículos, la Plaza	L 120,000.00	114-99	Otros Servicios No Clasificados	L 150,000.00
			116-02	Arena Y Grava	L 300,000.00
					L 250,000.00

**Nota:** Remitirse 121 del reglamento de la Ley de Municipalidades. **Artículo 50.- Responsabilidad Solidaria:** Los contribuyentes sujetos a este tributo que hubieren enajenado su negocio a cualquier título serán solidariamente responsables con el nuevo propietario del impuesto pendiente de pago y demás obligaciones tributarias hasta la fecha de la operación de traspaso de dominio de negocio. (Art. 125 Reglamento de La Ley de Municipalidades). **Artículo 51.- Prorroga:** Después de haber transcurrido los treinta días de prórroga que concede el presente Plan de Arbitrios para la entrega de la información solicitada por la oficina de Fiscalización Tributaria para realizar auditoría y, después de comunicar al contribuyente de este incumplimiento por medios electrónicos o escritos, se le otorgarán quince días más para entrega de esta, caso contrario se procederá a aplicar la tasación de oficio. **Artículo 60.- Minería Artesanal.** Se entiende por Minería Artesanal, el aprovechamiento de los recursos mineros que desarrollan personas naturales de manera individual o en grupos organizados mediante el empleo de técnicas exclusivamente manuales. Los residuos o pequeñas cantidades a granel de metales o piedras preciosas existentes en terrenos de acarreo, cauces, playas, lechos de ríos, deben ser explotados de manera artesanal. El volumen permitido para explotar oro placer artesanal, minerales no metálicos de manera individual será de diez (10) metros cúbicos diarios y de treinta (30). Metros cúbicos por grupo organizado y registrado ante la autoridad competente. **No se podrá extraer material a una distancia menor de 200 metros aguas arriba y 200 metros aguas abajo que será el margen de protección de los cabezales o apoyos de los puentes para evitar la posibilidad socavamiento de sus cimientos Ley para la creación de la comisión nacional de salvamento de ríos (Decreto No. 36-2008).** **Artículo 69.- Tarifas Aplicables Corte y Poda de Árboles:** Cuando una persona necesite cortar un árbol en su propiedad deberá elevar solicitud debidamente justificada ante la Unidad Municipal Ambiental, la que determinara si se autoriza o no lo solicitado. En caso de autorizarse la solicitud pagara la tarifa siguiente: (Artículo 74. Ley de Municipalidades. Artículo 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Municipalidades). **Tabla 6: Tarifa Por Corte de Árboles Maderables Pinos Coníferos.**

Maderable	Costo Constancia <u>L.200.00 +</u>	Costo / Árbol <u>+L.200.00</u>
	valor si es para Uso de Leña.	Valor si es para uso Maderable.
1 a 15.24 centímetros (06 pulgadas) de diámetro/Aplica árboles derribados por el viento.	<b>L. 100.00</b>	<b>L.150.00</b>
15.24 a 30.5 centímetros (12 pulgadas) de diámetro /Aplica árboles derribados por el viento.	<b>L. 150.00</b>	<b>L. 200.00</b>
Mayor de 30.5 centímetros (12 pulgadas) /Aplica árboles derribados por el viento.	<b>L. 300.00</b>	<b>L. 300.00</b>
Muerto de 1 a 30.5 cm (12 pulgadas)	<b>L. 50.00</b>	<b>L. 100.00</b>
Muerto mayor de 30.5 cm (12 pulgadas)	<b>L. 100.00</b>	<b>L. 150.00</b>





**Nota:** Los planes de manejo se cobrarán por metro cubico el valor de metro cubico aprovechado será de L.30.00 equivalente al % del metro de madera puesto en Becadilla. **Tabla 7: Tarifa Por Corte de Árboles en Riesgo/Aplica Para Árboles en Propiedades Privadas.**

Árboles De Alto Riesgo	Costo Constancia L.200.00 + Valor árbol para uso de leña	L.200.00 valor de la Constancia + valor del árbol uso maderable
1 a 30.5 cm (12 pulgadas de diámetro)	L. 100.00	L.200.00
Mayor de 30.5 cm (12 pulgadas)	L.150.00	L.200.00
En veda	L. 250.00	L.300.00
Muerto	L. 150.00	L.200.00

**Tabla 8: Tarifa Por Corte de Árboles Maderables Latifoliados en Veda.**

Maderable Especie En Veda	Costo / Árbol + L.200.00 valor de la Constancia
Menor de 25 años y menor de 30.5 cm (12 pulgadas)	L. 300.00
Menor de 25 años y Mayor de 30.5 cm (12 pulgadas)	L. 500.00
Muerto/que sea muerte natural.	L.200.00
En veda	L. 700.00
Muerto	L. 500.00

**Tabla 9: Tarifa Por Corte de Árboles Históricos (En Caso De Amenazas).**

Arboles Históricos (Mayor de 25 años o con valor cultural)	Costo / Árbol + L.200.00 valor de la Constancia
Mayor de 25 años o valor cultural	L. 1,500.00
Histórica especie en veda	L. 2,000.00
Muerto	L. 500.00

**Tabla 10: Tarifa Por Corte de Árboles Ornamentales y Frutales.**

Frutales y Ornamental	Costo / Árbol + L.200.00 valor de la Constancia
Menores de 6 pulgadas	L. 50.00
Entre 6 y 12 pulgadas	L. 50.00
Mayores de 12 pulgadas	L. 50.00

Si la solicitud de corte de árboles es presentada por titulares de centros educativos públicos, están exentos del pago anteriormente descrito. Además de su pago, deberá pagar a la Unidad Municipal Ambiental el valor de mercado de tres árboles, con un costo de L. 25.00 por cada árbol, que serán sustituidos en el mismo sitio u otra área aledaña indicada por la Unidad Municipal Ambiental, en cumplimiento al PCM-01-2006. **Artículo 70.- Multas por Incumplimiento por el Corte de Árboles en Zona Urbana:** La persona natural o jurídica que sin la autorización de la Unidad Municipal Ambiental proceda al corte o destruya completa o parcialmente árboles ubicados en plazas, bulevares, calles, pasajes, canchas deportivas, cementerios o en terrenos privados en barrios, colonias, u otros lugares serán sancionados de la siguiente manera: (Artículo 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades). El dueño de una propiedad tiene asimismo derecho para impedir que se planten árboles a menos distancia que la de dos metros, ni hortalizas o flores a menos distancia que la de un metro. Si los árboles fueren de aquellos que extienden a gran distancia sus raíces, podrá el Juez ordenar que se planten a la que convenga para que no dañen a los edificios vecinos; el máximo de la distancia señalada por el Juez será la de (6) seis metros. Los derechos concedidos en este artículo subsistirán contra los árboles, flores u hortalizas plantadas, a menos que la





plantación haya precedido a la construcción de las paredes. Si un árbol extiende sus ramas sobre suelo ajeno, o penetra en el con sus raíces, podrá el dueño del suelo exigir que se corte la parte excedente de las ramas, y cortar el mismo las raíces. Lo cual se entiende aun cuando el árbol este plantado a la distancia debida. (código civil 920-921). Ley para la creación de la comisión nacional de salvamento de ríos (Decreto No. 36-2008). **Tabla 11: Multa Por Corte de Árboles Frutales Ornamentales.**

Maderable	Costo / Árbol
1 a 30.5 cm (12 pulgadas) de diámetro	L. 500.00
Mayor de 30.5 cm (12 pulgadas)	L. 500.00
Muerto de 1 a 30.5 cm (12 pulgadas)	L. 500.00
Muerto mayor de 30.5 cm (12 pulgadas)	L. 500.00

**Tabla 12: Multa Por Corte de Árboles Maderables (Maderables de Color).**

Maderable de Color	Costo / Árbol
1 a 30.5 cm (12 pulgadas) de diámetro	L 1,000.00
Mayor de 30.5 cm (12 pulgadas)	L 1,000.00
Muerto de 1 a 30.5 cm (12 pulgadas)	L 1,000.00
Muerto mayor de 30.5 cm (12 pulgadas)	L 1,000.00

**Tabla 13: Multa Por Corte de Árboles Alto de Riesgos Coníferos y Latifoliados.**

Árboles De Alto Riesgo	Costo / Árbol
1 a 30.5 cm (12 pulgadas) de diámetro	L 400.00
Mayor de 30.5 cm (12 pulgadas)	L 500.00
En veda	L 1,000.00
Muerto en Veda	L 800.00

**Tabla 14: Multa Por Corte de Árboles Maderables e Históricas.**

Árboles Históricas (Mayor de 25 años o con valor cultural)	Costo / Árbol
Mayor de 25 años o valor cultural	L. 4,000.00
Histórica especie en veda	L. 5,000.00
Muerto	L. 1,000.00

**Tabla 15: Multa Por Corte de Árboles de Pino**

Ornamental	Costo / Árbol
Menores de 15 cm (6 pulgadas)	L 1,000.00
Entre 15 y 30.5 cm (6 a 12 pulgadas)	L 1,000.00
Mayores de 30.5 cm (12 pulgadas)	L 1,000.00

La Unidad Ambiental del Municipio de Siguatepeque, desarrolla una producción de plantas anualmente, lo cual representa una inversión en ambiente, estas plantas se dan en donación a patronatos, juntas de agua, (las que soliciten) a la población en general (100 plantas por persona), y otras son plantadas en las diferentes áreas. A las personas que ya se les haya donado anteriormente la cantidad de 100 plantas en el mismo año, por segunda o más veces serán vendidas. La producción anual es de aproximadamente 120,000 plantas de pino de las cuales el 20% (24,000) se destinarán a la venta para las personas que las soliciten y también de municipios aledaños o proyectos independientes. Dando siempre prioridad a la reforestación y restauración de las áreas verdes del municipio. **Tabla 16: Precios de plantas del vivero municipal**



No.	Especie	Valor en Lempiras
1	Especies maderables (caoba, casia magium, ciprés, casuarina, casia roja, Macuelizo, San Juan, gravilea)	L.10.00
2.	Pino	L.8.00
3.	Palmeras.	L.25.00 a L.100.00
4.	Cedros	L.6.00
5.	Frutales	L.30.00
6	Ornamentales	L.25.00-100.00
7	Otras especies maderables.	L.10.00

Tabla 17: Tasa de Medio Ambiente Aplicada a Negocios

RANGO DE LAS DECLARACIONES (LEMPIRAS)			TASA AMBIENTAL
DE.		HASTA.	
0.01	a	20,000.00	<u>L10.00</u>
20,001.00	a	50,000.00	<u>L20.00</u>
50,001.00	a	100,000.00	<u>L25.00</u>
100,001.00	a	500,000.00	<u>L35.00</u>
500,001.00	a	1,000,000.00	<u>L40.00</u>
1,000,001.00	a	5,000,000.00	<u>L60.00</u>
5,000,001.00	a	en adelante	<u>L80.00</u>

**SECCIÓN IX - PROCESO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL Artículo 86.- Disposiciones Generales.** Los proyectos, instalaciones industriales o de cualquier otra actividad pública o privada, susceptibles de contaminar o degradar el ambiente, los recursos naturales o el patrimonio histórico cultural de la Nación, serán precedidos obligatoriamente de una Evaluación de Impacto ambiental (EIA), que permita prevenir los posibles efectos negativos. (Art. 5 de la Ley General de Ambiente). Todos los proyectos, obra o actividad pública o privada, debe contar con una licencia ambiental operación y/o funcionamiento según el Artículo 24, ACUERDO EJECUTIVO No. 005-2019, Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA). Artículo 87.- Competencia Sobre Registro, Control y Seguimiento de las Medidas de Mitigación de Los Impactos Ambientales. Corresponde a la UMA, la emisión de constancia de uso de suelo de un proyecto que se pretende instalar dentro del término municipal, así como las acciones de Registro control y seguimiento de las medidas de mitigación de impactos ambientales a que están sujetas las licencias / autorizaciones ambientales, extendidas por SERNA. **Requisitos para extender la constancia de uso de suelo: 1) Documentos personales (DNI), solvencia municipal, recibo de pago de bienes inmuebles. 2) Copia de Escritura pública. 3) Escritura de la sociedad. 4) Estudio de COPECO. 5) Plano de distribución de lotes para identificar el Área Verde. 6) Plan de salvamento si hay árboles en el sitio.** Artículo 88.- Seguimiento de Proyectos con Licencia Ambiental Los propietarios de los proyectos en operación que no hayan tramitado sus respectivas licencias/ auditorías ambientales, ante la autoridad competente, tendrán seis meses para que lo hagan; los que ya la tienen la Licencia Ambiental deben hacer su respectivo registro ante la UMA y presentar los Informes de Cumplimiento de Medidas Ambientales (ICMA). La emisión de la respectiva constancia ambiental quedará sujeta a la inspección previa y control por la UMA y de otras instancias que tienen que ver con la gestión ambiental en lo que a la toma de decisiones concierne. (Art. 130 Reglamento General de la Ley de Municipalidades.) a) Todas aquellas actividades de carácter ambiental establecidas





en la Tabla de Categorización de Proyectos Acuerdo Ministerial 705-2021, pagarán por la emisión de constancias y certificaciones la cantidad de L. (Valor en letras) (Valor en números) y otras de conformidad a la tarifa siguiente: **Tabla 18: Constancias Ambientales en Apertura de Negocios.**

No.	CONCEPTO	APLICACIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR L + L.200.00 Constancia Ambiental
<b>Extracción y explotación de los Recursos naturales</b>				
1	Extracción de material menor de los 10m3	Medio Ambiente	Inspección y control	200
2	Extracción de material mayor de los 10m3	Medio Ambiente	Inspección y control	300
3	Sacar Tierra de Su Propiedad con fines comerciales	Medio Ambiente	Inspección y control	300
4	Instalación de proyecto Minero	Medio Ambiente	Inspección y control	2,000.00
<b>Agua para consumo Humano y contaminación de Cuerpos de Agua</b>				
5	Inspección para perforación de pozo residencial	Medio Ambiente	Inspección y control	1,000.00
6	Inspección para perforación de pozo industrial	Medio Ambiente	Inspección y control	1,500.00
<b>Establecimientos Industriales, comerciales y Servicios</b>				
7	Comedores	Medio Ambiente	Inspección y control	400
8	Golosinas	Medio Ambiente	Inspección y control	400
9	Venta y procesado de productos lácteos	Medio Ambiente	Inspección y control	500
10	Tortillerías	Medio Ambiente	Inspección y control	500
11	Jugos naturales y licuados	Medio Ambiente	Inspección y control	400
12	Carnicería y distribución de productos (aves, porcinos y bovinos)	Medio Ambiente	Inspección y control	500
13	Elaboración de encurtidos	Medio Ambiente	Inspección y control	250
14	Heladerías	Medio Ambiente	Inspección y control	500
15	Venta de pescado frito	Medio Ambiente	Inspección y control	500
16	Taller de motocicletas	Medio Ambiente	Inspección y control	500
17	Talleres eléctricos	Medio Ambiente	Inspección y control	1000
18	Talleres de electrónica	Medio Ambiente	Inspección y control	1000
19	Taller de bicicletas	Medio Ambiente	Inspección y control	500
20	Taller de carpinterías	Medio Ambiente	Inspección y control	500
21	Taller de ebanistería	Medio Ambiente	Inspección y control	500
22	Distribuidora de muebles y electrodomésticos	Medio Ambiente	Inspección y control	1,000.00
23	Viveros A (Venta y producción de más de 5 mil plantas)	Medio Ambiente	Inspección y control	1,000.00
24	Viveros B (Venta con menos de 5 mil plantas)	Medio Ambiente	Inspección y control	500
25	Constructoras (oficinas administrativas)	Medio Ambiente	Inspección y control	1,000.00
26	Tiendas de Variedades	Medio Ambiente	Inspección y control	500
27	Bodegas de Granos básicos	Medio Ambiente	Inspección y control	1,000.00
28	Tiendas de ropa nueva	Medio Ambiente	Inspección y control	1,000.00
29	Tiendas de calzado nuevo	Medio Ambiente	Inspección y control	1,000.00
30	Tiendas de calzado usado	Medio Ambiente	Inspección y control	500
31	Consultorios médicos	Medio Ambiente	Inspección y control	1,000.00
32	Discotecas	Medio Ambiente	Inspección y control	1,000.00
33	Bares	Medio Ambiente	Inspección y control	1,000.00
34	Expendio de bebidas alcohólicas	Medio Ambiente	Inspección y control	1,000.00
35	Night club	Medio Ambiente	Inspección y control	1,000.00
36	Empresa de alquiler de letrinas portátiles	Medio Ambiente	Inspección y control	500
37	Bodegas (abarrotería, café, etc.)	Medio Ambiente	Inspección y control	1,000.00
38	Clínicas veterinarias y tiendas de mascota	Medio Ambiente	Inspección y control	1,000.00



39	Venta de ropa usada Tienda grande en local	Medio Ambiente	Inspección y control	1,000.00
40	Venta ropa usada en casa o tienda pequeña en barrios o colonias	Medio Ambiente	Inspección y control	500
41	Pulperías	Medio Ambiente	Inspección y control	100
42	Pulperías con venta de Cerveza	Medio Ambiente	Inspección y control	750
43	Salas de belleza A (Zona central y comercial)	Medio Ambiente	Inspección y control	1,000.00
44	Salas de belleza B (Casas de habitación)	Medio ambiente	inspección y control	500
45	Centros de tatuajes	Medio Ambiente	Inspección y control	1,000.00
46	Venta de frutas y verduras	Medio Ambiente	Inspección y control	500
47	Venta de condimentos	Medio Ambiente	Inspección y control	250
48	Depósitos de refrescos	Medio Ambiente	Inspección y control	1,000.00
49	Oficinas para trámites administrativos	Medio Ambiente	Inspección y control	500
50	Centros de venta de equipos y suministros de refrigeración pequeños	Medio Ambiente	Inspección y control	500
51	Centros de venta de equipos y suministros de refrigeración (grandes)	Medio Ambiente	Inspección y control	1,000.00
52	Venta de café	Medio Ambiente	Inspección y control	500
53	Panaderías	Medio Ambiente	Inspección y control	1,000.00
54	Reposterías y cafés	Medio Ambiente	Inspección y control	
55	Restaurantes	Medio Ambiente	Inspección y control	
56	Taller mecánico Automotriz	Medio Ambiente	Inspección y control	
57	Taller de refrigeración	Medio Ambiente	Inspección y control	Cuando no aplique en los criterios establecidos en la tabla de categorización Ambiental, Acuerdo Ejecutivo 740-2019, el costo será de L.1,000.00
58	Talleres de estructuras metálicas	Medio Ambiente	Inspección y control	
59	Talleres industriales	Medio Ambiente	Inspección y control	
60	Chatarreras	Medio Ambiente	Inspección y control	
61	Recicladoras	Medio Ambiente	Inspección y control	
62	Venta y distribución de agroquímicos	Medio Ambiente	Inspección y control	
63	Granjas avícolas (menor de L. 500.000 aves), acuícolas, porcinas (menor de 100) y bovinas (depende del área o del número de cabezas)	Medio Ambiente	Inspección y control	
64	Cultivos agrícolas (depende de las hectáreas de cultivo y del tipo, <3 ha)	Medio Ambiente	Inspección y control	
65	Tiendas de conveniencia	Medio Ambiente	Inspección y control	
66	Servicios de fumigación	Medio Ambiente	Inspección y control	
67	Clínicas (dentales, con especialidades y de medicina general, etc.)	Medio Ambiente	Inspección y control	
68	Moteles	Medio Ambiente	Inspección y control	
69	Bloquera, ladrillo rañón, tejas, etc.	Medio Ambiente	Inspección y control	
70	Fabricación y Venta de ladrillo mosaico	Medio Ambiente	Inspección y control	
71	Mercaditos, Supermercados depende del área de construcción	Medio Ambiente	Inspección y control	





72	CarWash	Medio Ambiente	Inspección y control	
73	Servicentro (alineado, balanceo, cambios de aceite, control de fugas)	Medio Ambiente	Inspección y control	
74	Centros educativos públicos y privados (depende del área de construcción)	Medio Ambiente	Inspección y control	
75	Imprenta, arte y serigrafía	Medio Ambiente	Inspección y control	
76	Ferreterías	Medio Ambiente	Inspección y control	
77	Purificadoras y distribuidoras de agua	Medio Ambiente	Inspección y control	
78	Fábricas de hielo	Medio Ambiente	Inspección y control	
79	Venta de repuestos usados automóviles Yonkers	Medio Ambiente	Inspección y control	
80	Agroexportadoras de cultivos agrícolas (depende del número de empleados)	Medio Ambiente	Inspección y control	
81	Parques de recreaciones acuáticos y terrestres (< 5 ha)	Medio Ambiente	Inspección y control	
82	Laboratorios clínicos, (depende del número de empleados) de diagnóstico y radiología	Medio Ambiente	Inspección y control	
83	Centros médicos	Medio Ambiente	Inspección y control	
84	Hoteles	Medio Ambiente	Inspección y control	
85	Balnearios	Medio Ambiente	Inspección y control	
86	Gasolineras	Medio Ambiente	Inspección y control	
87	Fábricas, industrias, agroindustrias, etc.	Medio Ambiente	Inspección y control	
88	Franquicias (comidas rápidas)	Medio Ambiente	Inspección y control	
89	Lotificaciones y Urbanizaciones (depende del número de lotes)	Medio Ambiente	Inspección y control	
90	Cementerios	Medio Ambiente	Inspección y control	
91	Beneficios de café	Medio Ambiente	Inspección y control	
92	Complejos y Campos deportivos	Medio Ambiente	Inspección y control	
93	Preparación y distribución de pintura	Medio Ambiente	Inspección y control	
94	Complejos deportivos	Medio Ambiente	Inspección y control	
95	Centros comerciales (depende del área de construcción)	Medio Ambiente	Inspección y control	
96	Y otras que por su actividad lo requieran, su valor dependerá de la actividad que realice.	Medio Ambiente	Inspección y control	
<b>Pecuarios y Permisos</b>				
97	Ganado mayor	Medio Ambiente	Inspección y control	1,000.00
98	Ganado menor	Medio Ambiente	Inspección y control	500
99	Granjas avícolas	Medio Ambiente	Inspección y control	500
100	Porquerizas	Medio Ambiente	Inspección y control	500
101	Hortalizas	Medio Ambiente	Inspección y control	500
102	Otros	Medio Ambiente	Inspección y control	500
103	Licencias y permisos	Medio Ambiente		500
104	Moto sierras de uso comercial	Medio Ambiente	Inspección y control	1,500.00
105	Transporte de material	Medio Ambiente	Inspección y control	1,000.00
106	Auto lotes	Medio Ambiente	Inspección y Control	1000
107	Llantera	Medio Ambiente	Inspección y control	500
108	Billares	Medio Ambiente	Inspección y control	500
109	Expendios Venta de Cerveza	Medio Ambiente	Inspección y Control	500
110	Transporte	Medio Ambiente	Inspección y control	1000
111	Lavandería	Medio Ambiente	Inspección y control	500
112	Casa de Empeño	Medio Ambiente	Inspección y control	1000
113	Compra y venta de Café	Medio Ambiente	Inspección y control	1000
114	Gimnasio	Medio Ambiente	Inspección y control	500
115	Escuela de Baile	Medio Ambiente	Inspección y control	500
116	Empresa u Oficina de Seguridad	Medio Ambiente	Inspección y control	1000

Depende de los criterios establecidos en la tabla de categorización ambiental, Acuerdo 740-2019, el costo será de L.1,000.00





117	Empresa de Aseo o limpieza	Medio Ambiente	Inspección y control	500
118	Limpieza o mantenimiento de fosa sépticas	Medio Ambiente	Inspección y control	1000
119	Barberías	Medio Ambiente	Inspección y control	500
120	Artesanías	Medio ambiente	Inspección y control	500
130	Cooperativa y financieras	Medio ambiente	Inspección y control	1000

**Nota:** Para renovación de permisos de operación se cobrará un 10% (revisar si no hay duplicidad) a) Por la extensión de la constancia ambiental de uso de suelo, para realizar trámites de permiso de licencia ambiental ante MIAMBIENTE para urbanizaciones, instalación de fábricas o cualquier otra actividad que se relacione con el medio ambiente de acuerdo a la Tabla de categorización ambiental Vigente establecida por MIAMBIENTE, La Unidad Municipal Ambiental Categorizará preliminarmente el proyecto según las tablas de categorización vigente en el país (Acuerdo 740-2019), estableciendo las siguientes tarifas: Proyectos categoría 1: L 2,500.00. Proyectos categoría 2: L 4,000.00. Proyectos categoría 3: L 6,000.00. Proyectos categoría 4: L 8,000.00. Al momento de realizar la inspección para emitir la constancia preliminar, deberán presentar una copia de la documentación del anteproyecto a ejecutar (planos, especificaciones técnicas, etc.) Nota: Por la reposición y/o renovación de constancias ambientales se deberá cancelar el 50% del valor total. **Artículo 89.- Seguimiento de Proyectos con Licencia Ambiental:** A) Toda persona natural o jurídica que realice acciones de carácter industrial, comercial, etc., que haya obtenido su respectiva Licencia ambiental de La Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente MI AMBIENTE +, está obligada a la cancelación del costo de la inspección de Control y seguimiento o en su caso el cierre de operaciones a las medidas de mitigación declaradas en la resolución emitida por la secretaria de los Recursos Naturales, Ambiente y Minas, los costos serán los siguientes: Proyectos categoría 1: L 2,500.00. Proyectos categoría 2: L 3,500.00. Proyectos categoría 3: L 4,500.00. Proyectos categoría 4: L 5,000.00. Auditoría Ambiental: L.3,750.00. Las inspecciones se realizarán de acuerdo con la actividad que se realice y el impacto que genere cada empresa, pudiendo ser trimestral, semestral o anualmente. Art. 151 reglamento Ley de Municipalidades Acuerdo 018-93; Art. 19 Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental Acuerdo 189-2009. **La unidad municipal ambiental deberá de realizar supervisiones de carácter anual, a todos los proyectos que tengan licenciamiento ambiental. Así mismo se debe de cancelar la constancia de control y seguimiento de medidas ambientales según la tabla de categorías. Si la empresa cuenta con una licencia vitalicia siempre se hará la supervisión y su respectivo cobro, si el proyectó no cuenta con las medidas de control ambiental se sujetará a la normativa ambiental vigente para el país. Todos los proyectos que cuenten con una licencia ambiental estarán en la obligación de realizar una compensación ambiental de carácter anual, encaminada estrictamente al ambiente según su categoría. Nota: Esta compensación se recibirá en especies para actividades para el ambiente debidamente documentada o en su defecto en equivalencia a los valores detallados en la tabla siguiente: **Tabla 18: Compensaciones Ambientales por proyectos.****

Descripción	Cantidad en lempiras
Proyecto categoría 1	L.6.000.00
Proyecto categoría 2	L.7.000.00
Proyecto categoría 3	L.8.000.00
Proyecto categoría 4	L.10.000.00
Auditoría ambiental	L.6.000.00



**Artículo 90.- Multa por Apertura de Negocios Sin Autorización:** En la apertura de cementerios, gasolineras, madereras, creación de lotificaciones Residenciales, estas deberán ser autorizadas por la Corporación municipal adjuntando el dictamen de impacto ambiental emitido por la Unidad Municipal de Ambiente y demás requisitos establecidos para estos rubros. En el caso de que se haya efectuado la apertura del negocio sin previa autorización de la Corporación Municipal y de acuerdo con la categorización según MIAMBIENTE+, se aplicará la multa según la siguiente tabla, sin perjuicio de la cancelación del permiso de operación. **Tabla 19: Multa por Apertura de Negocios sin Autorización o Proyectos sin licenciamiento ambiental, sin autorización.**

CATEGORÍAS	MULTA MÍNIMA	MULTA MÁXIMA
Las que no requieran licencia ambiental	L 1,000.00	L. 100,000.00
Categoría 1	L 100,000.01	L. 250,000.00
Categoría 2	L. 250,000.01	L. 500,000.00
Categoría 3	L 500,000.01	L. 1,000,000.00
Categoría 4	L. 1,000,000.00	L. 5,000,000.00

**Tabla 23: Tarifa de Recolección de Desechos Sólidos Habitacional. CATEGORÍA SUB CATEGORÍA. PARÁMETRO DE ESTRUCTURACIÓN TARIFA**

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	PARÁMETRO DE ESTRUCTURACIÓN		TARIFA
DOMESTICA PERIURBANA		VALOR CATASTRAL		
		DE L.	HASTA L.	
	Baja	0.00	100,000.00	<u>L40.00</u>
	Media	100,001.00	200,000.00	<u>L50.00</u>
	Alta	200,001.00	o Mayor	<u>L60.00</u>
DOMESTIC ARURAL		VALOR CATASTRAL		
		DE L.	HASTA L.	
	Baja	0.00	100,000.00	<u>L25.00</u>
	Media	100,001.00	250,000.00	<u>L35.00</u>
		250,000.01	500,000.00	<u>L60.00</u>
	Alta	500,000.01	750,000.00	<u>L75.00</u>
		750,000.01	1,000,000.00	<u>L85.00</u>
	1,000,000.01	o Mayor	<u>L100.00</u>	

Las Aldeas que actualmente reciben el servicio de Recolección y tren de aseo son: Aguas del padre, El Socorro, Villa Alicia, Buenas Casas, El Rincón, Tres de septiembre, Balibrea, El Porvenir y el Pedregal. La tasa deberá aplicarse a todos aquellos sectores rurales y periféricos que se anexas al servicio previo dictamen de UMIRS. Categoría especial: Las gasolineras, estaciones de lavar carros, talleres industriales, hoteles, moteles, hospedaje, apartamentos y negocios que operen en planteles mayores de un cuarto de cuadra pagarán un recargo del 75% a la tarifa mensual, en sus respectivas categorías de volumen de ventas. La Recolección Exclusiva pagara L.1,500.00 Mensuales. **Artículo 106.- Disposición Final de los Desechos Sólidos.** El servicio de recolección y disposición final de desechos sólidos se cobrará a efecto de recuperar los costos de operación mantenimiento, administración y la inversión en que se incurre para la prestación de servicios. **Artículo 107.- Tarifa de Disposición Final:** 1) En conjunto con el impuesto de industria comercio y servicio, y de acuerdo con la declaración jurada presentada por los contribuyentes en la renovación y apertura de negocios, La Disposición Final de los Desechos Sólidos se cobrará mensualmente. **SECCIÓN IV- USO DE VÍAS PÚBLICAS, MATRICULA Y ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS.** **Artículo 172.- Tarifa de Uso de las Vías Públicas del Municipio.** El uso de las vías



públicas del Municipio se cobrará de la siguiente manera: A) Para circular en Taxis por unidad al año pagaran L. 300.00. B) Por Punto de Taxis al año pagaran L. 500.00. C) Para circular en Buses Urbanos al año pagaran por Unidad L. 500.00 D) Para circular en Interurbanos pagaran al año por unidad L. 400.00.

**Artículo 173.- Objeto de la Tasa Matricula Vehicular:** Por la matrícula de vehículos automotores se pagará anualmente la siguiente tarifa, para atender necesidades viales como ser: semaforización, señalamiento horizontal y vertical; como también, la apertura de nuevas vías. **ARTÍCULO 174.- Tarifa Matricula de Vehículos:** Para La Matrícula de vehículos Automotores, Motocicletas. Vehículos tipo rastra, cabezales, camiones, grúas, remolques, montacargas, y otros similares se cobrará aplicando la tarifa siguiente: **Tabla 48: Tarifa de Matricula de Vehículos:**

Rango de cilindraje				Tarifa
De		Hasta		
Hasta		1400	CC	L. 400.00
1401	CC	2000	CC	L. 500.00
2001	CC	2500	CC	L. 600.00
2501	CC	3000	CC	L. 700.00
3001	CC	4000	CC	L. 750.00
4001	CC	4500	CC	L. 775.00
4501	CC	en adelante		L. 900.00
<b>Motocicletas de todo tipo</b>				L. 225.00

El pago extemporáneo de las tarifas se le aplicará una multa igual al 50% (Cincuenta por ciento) del pago correspondiente, sin perjuicio del pago, la cual se cobrará en conjunto con la Matrícula de Vehículos en el sistema de vehículos de la DEI. **Artículo 175.- Estacionamiento de Vehículos y Alquiler de bienes Municipales.** El estacionamiento de vehículos en lugares acondicionados se cobrará de la siguiente manera: El estacionamiento de vehículos en la Plaza Cívica la Amistad San Pablo se cobrará L. 15.00 por hora o fracción de hora. Si se detecta carros a la venta en la Plaza San Pablo, será acreedor el propietario de una multa de un Cuarto (1/4) de Salario Mínimo Diario Vigente. **El uso de las carpas municipales para fines lucrativos, sin instalación eléctrica, se cobrará de la siguiente manera: Tabla 49: Costo de uso de Carpas municipales.**

Descripción del cobro por uso de las carpas	
Descripción	Cantidad
Una carpa puesta Bodega Municipal costo diario.	L. 500.00
Traslado, armado y desmontaje por carpa	L. 200.00
<b>Total del costo</b>	<b>L. 700.00</b>

**Nota:** En caso de que el ocupante de la carpa, la dañe o destruya deberá repararla o reponerla según el costo de esta con misma calidad. En la avenida Francisco Morazán y zona pavimentada queda prohibido el parqueo de vehículos con ventas y parqueos exclusivos, el incumplimiento a esta ordenanza será sancionada de la siguiente manera: POR PRIMERA VEZ L. 500.00. POR SEGUNDA VEZ L. 800.00. POR TERCERA VEZ. L. 1,200.00. **Artículo 176. Prohibición.** Queda terminantemente prohibido el Aparcamiento de vehículos viejos y chatarras en vía pública el incumplimiento a esta disposición se le impondrá una multa de Un (1) de Salario Mínimo Vigente y la cancelación del permiso de operación. **Artículo 177.- Matrícula de Armas de Fuego:** El Departamento de Justicia Municipal llevará un registro de armas, para tal efecto el interesado deberá presentar la documentación que acredite la legalidad del arma y pagar L. 250.00 Por certificar el acta de matrícula de un arma en caso de extravío o por cualquier



trámite particular, se cobrará L. 250.00. **SECCIÓN V- CATASTRO MUNICIPAL Artículo 178.- Procedimiento Dominio Pleno:** Se refiere a los pagos expresados en porcentajes realizados por los particulares interesados en obtener dominio pleno sobre sus propiedades o la legalización de las posesiones de conformidad con el siguiente procedimiento: A) Cuando la persona posee una escritura o certificación en dominio útil, pagara del 10 al 60% por ciento del valor catastral, si el Terreno estuviera en zona no marginal. (de acuerdo con el reglamento). B) Del 60 al 100% Si la persona posee documento privado; en caso de no tenerlo, acreditar su tenencia. (de acuerdo con el reglamento). **Tabla 51: La tarifa por Inspección y medición de terrenos con "GPS"**

Área Urbana			
Área Terreno (M <sup>2</sup> )			Valores (Lempiras)
0.01	a	200.00 m <sup>2</sup>	<u>L.160.00 a L.250.00</u>
200.01	a	500.00 m <sup>2</sup>	<u>L.200.00 a L.350.00</u>
500.01	a	1000.00 m <sup>2</sup>	<u>L.300.00 a L.500.00</u>
1000.01	a	5000.00 m <sup>2</sup>	<u>L.1.500.00</u>
5000.01	a	10,000.00 m <sup>2</sup>	<u>L.2.500.00</u>
10,000.01		En adelante	<u>L.3.500.00</u>
Más los costos de traslado del personal, Incluye información catastral y plano, todo trámite de medición se pagará con anticipación.			
Área Rural			
Área Terreno (Manzana)			Valores (Lempiras)
0.01	a	<u>1.000m<sup>2</sup></u>	<u>L. 200.00</u>
<u>1.001m<sup>2</sup></u>	a	<u>5mz</u>	<u>L. 600.00/mz</u>
5.01	a	<u>20mz</u>	<u>L. 500.00/mz</u>
20.01	a	<u>50mz</u>	<u>L. 300.00/mz</u>
50.01		en adelante	<u>L. 200.00/mz</u>
Más los costos de traslado del personal, Incluye información catastral y plano, todo trámite de medición se pagará con anticipación.			

..... Ampliamente discutido la modificación del plan de arbitrio para el año fiscal 2024 el alcalde Municipal Asley Guillermo Cruz propuso en carácter de moción la aprobación del Plan de Arbitrios con sus modificaciones para el Ejercicio Fiscal año 2024. Secundando el Regidor Vitor Lenin Barahona González. Por tanto, en uso de sus facultades la Corporación Municipal por unanimidad acuerda aprobar el Plan de Arbitrios con sus modificaciones para el Ejercicio Fiscal año 2024. Se ordena la publicación de las modificaciones realizadas en el Diario Oficial LA GACETA y por otros medios que resulte eficaz su divulgación. SEGUNDO: Transcribir este Acuerdo al señor alcalde Municipal, Tesorero Municipal, Auditor Municipal, Control Tributario para su conocimiento, cumplimiento y demás fines. SEXTO... SÉPTIMO... OCTAVO: CIERRA DE LA SESIÓN: Y no habiendo más de que tratar se cerró la sesión siendo las 2:57 p.m.

..... CONFORME A SU ORIGINAL .....

Siguatepeque, Departamento de Comayagua a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

KAREN ELISA REYNOS MIRANDA  
SECRETARIA MUNICIPAL

